RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0443
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00424-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	TERESITA DE JESÚS BECERRA DE MARULANDA
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Decisión	RECHAZA TUTELA

Mediante auto del 20 de agosto 2021, se inadmitió la Acción de Tutela presentada por la señora TERESITA DE JESÚS BECERRA DE MARULANDA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en la cual se concedió el término de tres (3) días para que se corrigiera, al tenor del canon 17 del Decreto 2591 de 1991.

Dicho proveído fue debidamente notificado al correo electrónico de la accionante victimascolombia2021@gmail.com y se publicó también por estados No. 134 del 23 de agosto de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la presente acción constitucional.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Tutela, presentada por la señora TERESITA DE JESÚS BECERRA DE MARULANDA, en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c60f0440b876dc6b98f59d94129b1613f2920d2f47bb42d68351c52554c87f9
Documento generado en 27/08/2021 11:31:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica